



NIT.890.980.084-1

**CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD**

**PAGARE EN BLANCO Y CARTA DE INSTRUCCIONES**

**SEDE:** Colegio San José Pereira

**PAGARE A LA ORDEN No. \_\_\_\_\_**

Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_

Cuantía: \$ \_\_\_\_\_ INTERES POR MORA: Tasa máxima de usura permitida por la Superintendencia de Industria y Comercio a la fecha de ejecución.

Nosotros \_\_\_\_\_ y/o \_\_\_\_\_ mayores de edad, domiciliados y residenciados en \_\_\_\_\_ identificados con las cédulas No \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente y actuando en **NUESTROS PROPIOS NOMBRES EN FORMA SOLIDARIA Y AUTONOMA** declaramos, **PRIMERO:** Que nos obligamos a pagar en forma **INCONDICIONAL Y SOLIDARIA** e **INDIVISIBLE** a favor del **COLEGIO SAN JOSE**. Representado legalmente por la Hermana **MAURY DEL VALLE COELHO MILLAN** identificada con C. E 309156 expedida Migración Colombia Cúcuta, en adelante **EL ACREEDOR**, o a quien represente sus intereses o al tenedor legítimo de este instrumento, en sus oficinas en la ciudad de \_\_\_\_\_, la suma de \_\_\_\_\_ MIL PESOS (\$ \_\_\_\_\_) correspondientes al costo anual por **SERVICIOS EDUCATIVOS DE MI HIJO(A)** del grado \_\_\_\_\_ por capital. Reconoceré y pagare intereses moratorios sobre los valores en mora a la tasa máxima legal permitida. **SEGUNDA. PLAZO:** Que pagaremos la suma indicada en la **CLÁUSULA** anterior mediante \_\_\_\_\_ cuotas sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de **VALOR EN LETRAS** \_\_\_\_\_ \$ **VALOR EN NÚMEROS.**

La primera cuota se pagará el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. **TERCERA. ACELERATORIA:** El **COLEGIO SAN JOSE**, podrá declarar el vencimiento de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato en los siguientes casos: A). Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. B). Cuando nos sometamos a un proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. **CUARTO NOTIFICACIONES:** Autorizamos y solicitamos expresamente recibir las notificaciones de tipo legal y/o otro tipo, a través de medios electrónicos como nuestros correos electrónicos y a nuestras líneas telefónicas por medio de WhatsApp y mensajes de datos en general, conforme se aportan a continuación.

Reconocemos de antemano el derecho que asiste al **ACREEDOR** de dar por extinguido o insubsistente el o los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a nuestro cargo, y por tanto, exigir de inmediato, ejecutivamente por cualquier medio legal y sin requerimiento de ninguna especie, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y demás gastos que el **ACREEDOR** haya pagado por nuestra cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial o extrajudicial si ello diéremos, lugar, en el evento que incurriéramos en mora en el pago del capital o se nos embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas del **ACREEDOR**. Autorizamos expresamente y desde ahora cualquier endoso que de este documento hiciera el **ACREEDOR** a cualquier persona natural o jurídica. Renunciamos igualmente a la constitución en mora y al derecho de solicitar la división de los bienes embargados para efectos de su remate, así como al derecho de nombrar o constituirme en depositario de bienes en caso de secuestro judicial.

*PARÁGRAFO. La mera ampliación del plazo, no constituye renovación, ni libera de la obligación de pagar las sumas adeudas; Autorizo (amos) al COLEGIO SAN JOSE a efectuar el cobro jurídico de los valores mensuales dejados de cancelar contados a partir de la última fecha o pago parcial efectuado y a exigir de inmediato el pago del valor que se adeuda, costos y demás gastos mediante acción judicial o extrajudicial.*

Para constancia se firma en-----, a los \_\_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Acepto

**OTORGANTE (PADRES O ACUDIENES):**

<b>NOMBRE DEUDOR</b>	
<b>C.C. No.</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Firma:</b>	

<b>NOMBRE CODEUDOR</b>	
<b>C.C. No.</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Firma:</b>	

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

**REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No. \_\_\_\_\_**

Yo, \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, y \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que he adquirido en mi calidad de representante legal del menor \_\_\_\_\_, quien obro como responsable del pago de la matrícula y pensiones del periodo lectivo; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del Pagaré No. \_\_\_\_\_, que he suscrito en la fecha a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El valor del capital será el que se liquide como adeudado por nosotros, con base en lo pactado en el contrato de servicios educativos, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagaré.
2. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo llene los espacios en blanco dejados por nosotros en el pagaré.

En constancia de lo anterior, firmo la presente autorización, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

<b>NOMBRE DEUDOR</b>	
<b>C.C. No.</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Firma:</b>	
<b>Huella:</b>	

<b>NOMBRE CODEUDOR</b>	
<b>C.C. No.</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Firma:</b>	
<b>Huella:</b>	

**NOTA:** solo se debe diligenciar la información de los recuadros (deudor y codeudor) en ambos documentos (pagaré y carta de instrucciones), autenticar las firmas del deudor y codeudor y entregarlo con las fotocopias de las cédulas y los soportes financieros de las personas registradas.


**AUTORIZACIÓN**

Nosotros(as) (Deudor) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (Codeudor), \_\_\_\_\_ identificados(as) como aparece al pie de nuestras firmas, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares de la información dejamos expresa constancia de que autorizamos al COLEGIO SAN JOSE, para dar tratamiento a nuestros datos personales incluidos en el presente documento, tales como nombre, identificación, direcciones, teléfonos, fecha de nacimiento, referencias personales y familiares, correos electrónicos y otros, así como los que suministre en el futuro para el adecuado desarrollo y ejecución de los contratos suscritos o celebrados entre las partes. Tales datos serán utilizados, almacenados, usados y se pondrán en circulación para adelantar comunicación y difusión de las actividades que desarrollamos como parte de nuestro objeto comercial, así como para consultar antecedentes judiciales, crediticios y comerciales, dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el titular de la información, para efectuar actividades de cobranza en relación con obligaciones contraídas por el titular y para reportar ante las centrales de riesgo todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones por parte del titular.

Firmado en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

<b>FIRMA DEUDOR</b>	
<b>C.C. No.</b>	
<b>LUGAR DE EXP.</b>	
<b>Huella:</b>	

<b>FIRMA CODEUD.</b>	
<b>C.C. No.</b>	
<b>LUGAR DE EXP.</b>	
<b>Huella:</b>	

 NIT.890.980.084-1	<b>CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FOR-PAM-05</b>
	<b>CONTRATO DE MATRICULA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha: 21-08-2023</b>

**SEDE: COLEGIO SAN JOSE PEREIRA**

**AÑO ESCOLAR: 2024**

**GRADO: \_\_\_\_**

Con fundamento legal en la Constitución Política de Colombia (Preámbulo, artículos 1-10, Art. 26, 27, 67, 68, 69,70), la Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Art. 95 y 201), el Código de la infancia y adolescencia, La Jurisprudencia y las demás normas concordantes sobre la materia, entre los suscritos a saber, de una parte, EL COLEGIO SAN JOSE Representado legalmente por HNA. MAURY DEL VALLE COELHO MILLAN identificada con CE No. 309156, expedida en Migración Cúcuta, en nombre y representación del COLEGIO SAN JOSE, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional por Resolución No. 0348 del 26 de Mayo de 2000, quien en adelante se denominará simplemente como EL COLEGIO y la Madre \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, el Padre \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y el Acudiente \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ en su nombre y en su condición de padres/o acudientes del educando \_\_\_\_\_ identificado como aparece al pie de la hoja de matrícula, quien para estos efectos se denominara como LOS PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o TUTOR DEL O LA ESTUDIANTE O EDUCANDO, quien declara bajo juramento, ostentar la PATRIA POTESTAD DEL EDUCANDO, cumpliendo en estricto acato al artículo 288 del Código Civil. Reiterando, que el ciudadano o ciudadana, que funge como EL O LA, ACUDIENTE; hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, que se regirá por las normas del Derecho Privado, la Ley General de Educación y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICION DEL CONTRATO.** El presente contrato formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece el colegio - FORMAL Y PRIVADO- y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber; en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994. **PARÁGRAFO I.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y, compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un DERECHO - DEBER. Donde la exigencia de un derecho trae con sígo el cumplimiento de un deber. **PARAGRAFO II:** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y, compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un DERECHO - DEBER. Donde la exigencia de un derecho trae con sígo el cumplimiento de un deber. **SEGUNDA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres, acudientes y/o tutor del colegio, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del educando y dé un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado \_\_\_\_\_ mediante el Proyecto Educativo Institucional del colegio. **TERCERA. OBLIGACIONES ESCENCIALES.** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con La ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del educando, las siguientes: a) Por parte mismo, asistir al colegio y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional o el Manual de Convivencia. b) Por parte de los padres acudientes y/o tutor, pagar oportunamente el costo del servicio Educativo, e integrarse cumplida y solidariamente al colegio para la formación del educando. c) Por parte del colegio, impartir la enseñanza, contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES.** El cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres acudientes y/o tutor tienen los siguientes derechos: a) Exigir calidad en la educación y en general, el cumplimiento de las obligaciones civiles y académicas por parte del Colegio, a quienes confían la formación integral del beneficiario y de quienes aspiran a que respondan a esta confianza; b) A exigir que el servicio educativo se ajuste al Proyecto Educativo Institucional; c) A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional; d) A participar en el proceso Educativo; e) A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido. Así mismo los padres acudientes y/o tutor se obligan a: a) Matricular al estudiante en los días y horas señalados, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución para el caso; b) A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, Igualmente, declaran conocer el Decreto 230 de 2002, según el cual, en caso de atraso o de mora en el pago de las pensiones por los PADRES o ACUDIENTES, el COLEGIO está legalmente autorizado para retener toda la documentación del EDUCANDO, dentro de la cual se encuentran, entre otros pero sin limitar, los informes de evaluación del EDUCANDO, los boletines de notas, los libros observador y anecdotario del estudiante y el diploma o acta de grado, información que el COLEGIO se abstendrá de entregar hasta que los PADRES o ACUDIENTES paguen la totalidad de la respectiva deuda. Lo anterior sin perjuicio del derecho que le asiste al COLEGIO de reservarse el cupo del EDUCANDO para el siguiente período escolar, cuando exista mora en el pago de por lo menos un mes de pensión, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional. c) A construir y aceptar pagaré, como garantía de pago de las obligaciones que se derivan de este contrato; d) A proporcionar al educando el ambiente adecuado para su desarrollo integral; e) A velar por el progreso del educando en todos los órdenes; f) Realizar de manera responsable, puntual e inexcusable, su asistencia obligatoria a las reuniones escuela de

padres de familia y demás citaciones pertinentes, a voces de los artículos 10; 14; 18; 20 numeral 1; y 39; de la ley 1098 de 2006; y artículos 2346 y 2347 del código civil. So pena de denuncia en su contra por abandono y maltrato infantil, violación al deber de cuidado y violación a sus deberes de patria potestad; g) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento Interno del colegio. h) Velar porque el Alumno asista y cumpla las pautas de promoción académica establecidas por el Colegio. i) Acatar cualquier recomendación o decisión que sobre el beneficiario del servicio tomen las directivas del Colegio. j) Suministrar oportunamente al beneficiario o al alumno un seguro médico estudiantil que ampare su estado físico en caso de accidente. k). Suministrar al educando todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus deberes escolares. l) Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. m) De conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2247 de 1997, los PADRES o ACUDIENES declaran en el momento de efectuar esta matrícula, conocer la obligación legal de afiliar a su hijo al Sistema General de Seguridad Social en salud, por lo cual el COLEGIO no es responsable de ningún tipo de atención en salud, ni de accidentes que ocurran al estudiante dentro y fuera de las instalaciones del Colegio que no sean imputables a la institución educativa. Si el educando no se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social, los PADRES o ACUDIENES están en la obligación de tomar una Póliza contra accidentes estudiantiles expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia. Si en cualquier caso los gastos médicos y hospitalarios sobrepasan el valor de la Póliza, los PADRES o ACUDIENES asumirán los gastos que hagan falta para la total recuperación del EDUCANDO. En caso de no cumplir con esta obligación, o en caso de que, existiendo la vinculación a una entidad promotora de salud, se produzca la desafiliación del PADRE o ACUDIENTE sin que éste último avise oportunamente al COLEGIO, este se reserva el cupo y el derecho de admisión del EDUCANDO para el siguiente período académico. n) En caso de que el estudiante haya sido medicado, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada. o) Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología u otros terapeutas que requiera el educando, ante la recomendación que efectúen las directivas de la institución de la necesidad de apoyo externo ya sea porque se detecten necesidades especiales o capacidades excepcionales. p) Cumplir con las disposiciones señaladas en el Proyecto Educativo Institucional, en el Manual de Convivencia de nuestro Colegio, en la Constitución Nacional y en la Ley, sin otorgar a su hijo supra derechos o un libre desarrollo de la personalidad de carácter ABSOLUTO, que en la realidad jurídica NO existen; ver artículos 16 y 13 de la Constitución Política en Colombia. q) Propender por cumplir con el acompañamiento y asesoría que requiere su hijo en términos de comportamiento, disciplina y currículo. Art 288 del Código Civil. Art 39 ley 1098 de 2006. r) Asumir el costo de los daños ocasionados al personal de la comunidad educativa, muebles equipos y enseres o a la planta física de la institución por parte del educando. Canalizar los trámites, de los procesos y documentos que el Colegio establezca, a través de la página web del Colegio y de su plataforma, siendo este el medio masivo de comunicación del Colegio. Los padres de familia acudientes y/o tutor se obligan a cumplir las indicaciones que el colegio imparta por intermedio de su página web [www.colegiosanjosepereira.edu.co](http://www.colegiosanjosepereira.edu.co) Y su plataforma. **QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el educando tiene los siguientes derechos: a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional. b) A ser valorado como persona. c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el colegio. d) A recibir por parte de las Directivas y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente. e) A participar en las instancias establecidas en el Reglamento. f) A recibir normalmente clases y a exigir calidad en la educación que recibe. g) Previo el cumplimiento de los términos del presente contrato, tendrá Derecho a conservar el cupo para el período siguiente. h) Presentar inquietudes, quejas y o reclamaciones por medio de los conductos regulares y obtener de parte de la instancia que corresponda una respuesta adecuada y oportuna i) Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y terminación de estudios, previo al cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. Así mismo, el educando se obliga: a) A cumplir, respetar y acatar el Reglamento interno del colegio y Respetando y cumpliendo los principios que rigen El COLEGIO SAN JOSE, así como los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional. b) Cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. c) Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, de acuerdo con los horarios establecidos por el Colegio. d) Cumplir con todos los deberes académicos esenciales para la obtención del fin propuesto. e) Cumplir estrictamente y en todas sus partes con el Reglamento o Manual de Convivencia, el cual para todos los efectos se considera como parte integral del presente contrato y los compromisos o estrategias propuestos por la institución o por la familia y que se han originado del seguimiento académico o de las Comisiones de Evaluación y Promoción. f) A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa. g) A enaltecer con sus actitudes y expresiones, el buen nombre del colegio. h) A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el colegio. i) Asistir y participar respetuosa y activamente en todas las actividades extra-académicas programadas por el COLEGIO y contenidas en el P.E.I. (Curso-Taller, Salidas Pedagógicas Integrales, Ejercicios Espirituales, Aprendizajes en Contexto, etc.) j) Cumplir a cabalidad con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el COLEGIO, con el fin de proteger la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa. k) Portar el uniforme completo, honrándolo con sus acciones dentro y fuera del Colegio. l). Guardar buena conducta individual y social, dentro y fuera de las instalaciones, de acuerdo con los principios establecidos en el Manual de Convivencia del colegio. m) No incurrir en ninguna de las conductas nocivas que determina el Manual de Convivencia del colegio. n) cumplir con todos los deberes consagrados en el Manual de Convivencia del colegio. o) NO incurrir en situaciones delictuales e infraccionales, so pena de las sanciones de internas disciplinarias, conductuales y sin perjuicio de la actuación penal punitiva de cara al artículo 139 de ley 1098 de 2006, para mayores de 14 años de edad y de cara al artículo 2348 del Código civil para menores de 14 años de edad. **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el

objeto del presente contrato, el colegio tiene los siguientes derechos: a) A exigir el cumplimiento del reglamento interno por parte del educando y de los deberes académicos que se derivan del servicio. b) A exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del educando. c) A recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula y pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance. d) A reservar el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del reglamento interno y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieren un tratamiento especial según estipulaciones del Manual de Convivencia vigente y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo. (Sentencia SU 624 de 1999) o cambio de ambiente escolar; por la entrega de información falsa o errada y por el incumplimiento del presente contrato. e) A dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios educativos, siempre que tal circunstancia no atente contra los derechos fundamentales del estudiante beneficiario, y dentro de las condiciones señaladas por la ley, cuando la conducta del estudiante atente gravemente contra las disposiciones del Manual de convivencia de la Institución, o contra la moral y las buenas costumbres; o cuando se presente una situación negativa irregular por parte de los acudientes o reiterados incumplimientos en las obligaciones contractuales económicas; todo bajo el cumplimiento de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa O cuando se presente una situación negativa irregular de parte de los acudientes o reiterados incumplimientos en las obligaciones contractuales contraídas al momento de firmar la matrícula. Ver artículo 96 de ley 115 de 1994; ver Sentencia T – 240 del 26 de junio de 2018 f) NO ser inducido al error de ninguna manera a través de ocultamiento de información clínica, médica, física, psicológica o psiquiátrica de la condición del Estudiante, pues cuando ello llegare a ocurrir, el presente contrato de prestación de servicios educativos será cancelado unilateralmente por parte del Colegio, por inducción al error y temeridad de parte del padre de familia contratante. Así mismo el colegio se obliga: a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del magisterio, de la Iglesia y el ideario del Proyecto Educativo Institucional. b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo institucional. c) A cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del establecimiento. d) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. E) Mantener el cuerpo docente actualizado con el fin de permitir al beneficiario obtener el mayor rendimiento académico. F) No ahorrar esfuerzo alguno para que se conserve un alto nivel académico de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional vigente. G) Expedir a la finalización del año lectivo el correspondiente boletín de estudios de años cursados. H) Ofrecer al alumno(a) orientación ética, moral y religiosa cristiana de acuerdo con los principios que rigen la Iglesia Católica y enmarcados dentro del respeto a la persona humana, a la familia y a la sociedad. I) Implementar actividades extracurriculares que permitan al alumno un desarrollo normal de sus capacidades físicas y emocionales. j) Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobro pre jurídico y jurídico, haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES DELEGADOS simultáneamente con este documento. k) Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia vigente y por razones de comportamiento y rendimiento; por el no pago por parte de PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DELEGADO de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato. l) Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral. M) Cumplir a cabalidad con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el COLEGIO, con el fin de proteger la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa. **PARÁGRAFO I** El Colegio no se hace responsable por el bajo nivel académico del alumno cuando este sea imputable a los padres o al beneficiario. N) Dar a conocer a los padres de familia y acudientes; de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro colegio, NO CUENTA con la infraestructura física y de planta física, para garantizar la dignidad, la vida, la integridad personal, la salud y la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política y que exigen los artículos 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y artículo 47 de la ley 1098 de 2006; en relación a algunos casos particulares que hacen referencia a niños y niñas o adolescentes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, (ii) que nuestro colegio, NO CUENTA con un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO IDÓNEO; (Neuropsicología; psicólogo especializado; neuro fisiatra; psiquiatra; terapeutas nivel III u otros profesionales idóneos) para acudir a garantizar, la educación de calidad que exigen, los artículos 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y artículo 47 de la ley 1098 de 2006; y las exigencias clínicas y médicas en salud; en relación a algunos casos particulares que hacen referencia a niños y niñas o adolescentes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, (iii) Conocer de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro colegio, NO CUENTA con los educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, pues la totalidad de nuestra planta docente, NO CONCURRE a ostentar especialización en el abordaje de Niños con Necesidades Educativas Especiales, ni contratación laboral para esos fines específicos, idóneos y especializados. Ver Sentencia Corte Constitucional, T – 205 del 16 de mayo de 2019. Que nuestro colegio, NO ha materializado ni ha realizado un contrato laboral de prestación de servicios educativos con nuestros educadores y docentes, en el cual, ellos manifiesten ser, educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes con NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, y por todo lo anteriormente expuesto; tenemos que brindar culto, primeramente a las leyes y luego a los decretos, en un orden constitucional y estrictamente legal; por lo cual, brindamos estricto acato a los artículos 44 numerales 4 y 5 de la ley 1098 de 2006 y artículos 67 y 68 constitucionales; antes que al decreto 1421 de 2017, para NO incurrir en una omisión de cuidado y NO incurrir en una vulneración a la educación de calidad, o incurrir en una vulneración a la salud del educando, tras el sofisma de educarlo, violando su salud. **SÉPTIMA. PROYECTO**

**EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA.** El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Plantel se consideran parte integrante del presente contrato. El Beneficiario estudiante, Padres de Familia o Acudientes delegados, declaran conocer estos instrumentos de gobierno escolar, toda vez que se encuentran disponibles en los lugares de publicación de información de la Institución Educativa, como página web entre otros.

**OCTAVA. LIBERTAD DE CULTO.** En atención a la libertad de culto consagrada en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, los padres acudientes y/o tutor y el educando declaran conocer y aceptan de manera libre y espontánea la confesionalidad católica que profesa el COLEGIO SAN JOSE. **NOVENA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.** Los costos del servicio educativo para el presente año, es decir, el costo de la matrícula, y pensiones anuales es de

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Las cuáles serán pagadas dentro de los diez (10) primeros días del mes o periodo al cual correspondan. Tarifa establecida para el grado \_\_\_\_\_;

El retardo en el pago de las pensiones o cuotas, o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Manual de Convivencia del colegio. Junto con el valor estipulado, los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR pagarán además los OTROS COBROS derivados del servicio educativo que están aprobados en el MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio y que hacen parte integral del presente contrato. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas. Los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR podrán hacer uso de los medios electrónicos que el colegio pone a disposición como PSE; El colegio podrá fijar una segunda fecha para pago del valor de la Matrícula, como Matrícula Extemporánea, en cuyo caso el COLEGIO tendrá el derecho a hacer un recargo equivalente al 10% del valor del pago inicial. **PARAGRAFO I.**

**SANCION POR MORA EN EL PAGO:** el no pago de las pensiones mensuales genera una sanción por mora que se definirá de conformidad con la tasa máxima legal permitida; A no conservar el cupo para el año escolar siguiente, sin perjuicio del cobro de lo debido. **PARAGRAFO II.** Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente al precio, los padres, acudientes y/o tutores del educando se obligan a constituir y a aceptar un pagaré, por la cantidad determinada el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos, cuando el obligado no pague dos (2) cuotas de las establecidas, esto, de conformidad a lo ordenado por el PEI de nuestra institución, estipulado en el artículo 55; El valor de la matrícula será cancelado en el momento en que esta quede formalizada, en la fecha previamente establecida por el COLEGIO. LOS PADRES autorizan expresamente al COLEGIO SAN JOSE, para contratar los servicios de personas naturales o jurídicas que realicen los cobros de cartera vencida a partir de treinta (30) días o más. Los costos del cobro correrán por cuenta del CONTRATANTE moroso responsable del EDUCANDO. **PARAGRAFO III.**

La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al Beneficiario estudiante, Padre de Familia o Acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que la Institución le haga devoluciones o abonos a meses posteriores. **PARAGRAFO IV.**

**RESPONSABILIDAD PERSONAL.** El PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE DELEGADO, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con la institución serán a título personal como responsables de la educación del educando en el libre ejercicio del derecho a elegir para ellos, el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando el detrimento patrimonial del COLEGIO. **PARAGRAFO V.**

Los padres de familia o acudiente delegado, se obligan a constituir y aceptar un pagaré en blanco, con firma y huella para el pago de las obligaciones insolutas derivadas del presente contrato, y se autoriza expresamente a la institución llenar los espacios en blanco tal como lo establece el art. 622 del Código de Comercio, es decir, conforme a las instrucciones insertas en el pagaré así: los padres de familia o acudiente delegado autorizan en forma irrevocable a la institución para llenar los espacios en blanco del pagaré otorgado a su favor y suscrito el día de la Matrícula, en los aspectos que conciernen a la cuantía por capital e intereses y a la fecha de vencimiento, en cualquier tiempo y sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) La cuantía será igual al monto de todas las sumas adeudadas a la institución, hasta el día en que sea llenado el Pagaré 2) Los intereses serán los moratorios a la tasa máxima legal vigente, debidamente certificados por la Superintendencia Financiera. 3) La fecha de exigibilidad del Pagaré será la del día en que el título sea llenado. En caso de mora en la cancelación de cualquiera de estas obligaciones a cargo de cualquiera de los aceptantes del Pagaré, serán exigibles inmediatamente las obligaciones existentes a la fecha sin necesidad de requerimiento extrajudicial ni judiciales, ni constitución en mora, a lo cual renuncia y desde ya autoriza al COLEGIO para exigir de inmediato el pago de todos y cada uno de los créditos a cargo de los obligados en el Pagaré, por vía ejecutiva o cualquier otro medio legal. **DECIMA. DURACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contando a partir del mes de FEBRERO del 2024 hasta el mes de NOVIEMBRE del 2024 Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el educando y los padres acudientes y/o tutor hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y el Manual de Convivencia del colegio. **DÉCIMA PRIMERA. RENOVACIÓN DE LA MATRICULA:** Se da siempre y cuando presente el documento de Paz y Salvo, que conlleva que: 1. El estudiante haya aprobado cada una de las OBLIGACIONES de tipo académico, financiera y disciplinario. 2. El estudiante debe ser promovido al grado inmediatamente superior. 3. Se dé cumplimiento a los requisitos exigidos para la permanencia y/o Conservación del cupo del estudiante en la Institución COLEGIO SAN JOSE, es decir no se haya presentado ninguna de las causales de terminación anticipada estipuladas en el manual de convivencia y lo signado en este contrato. **PARÁGRAFO I.**

La ejecución del objeto contractual será evaluada sucesivamente en los términos consagrados en el Manual de Convivencia del respectivo plantel educativo. **PARÁGRAFO II:** En caso de que se solicite la cancelación de la Matrícula, durante la vigencia del contrato, la misma tendrá como prerrequisito el pago de la pensión del mes en que se efectúa dicha cancelación. **PARÁGRAFO III:** La Promoción

Anticipada no conlleva una disminución en el costo total de las Pensiones. Es la autonomía escolar, de nuestro texto de manual de convivencia escolar; atribuida por ley, en su artículo 87 y artículo 96 de ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, quien determina la PERMANENCIA del educando en el plantel. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES.** Como padre de familia, codeudor, tutor o acudiente, declaro encontrarme en CAPACIDAD DE PAGO para asumir las obligaciones económicas contenidas en el presente contrato y acepto las tarifas establecidas. **DÉCIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO.** El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de los contratantes de acuerdo a la forma prevista de pago, dará lugar a cobro de los intereses moratorios y sanciones legales y el presente documento prestará mérito ejecutivo contra los Padres, Codeudores y/o acudientes o tutores del educando, al tenor del artículo 1608 del Código Civil sin necesidad de requerimiento alguno, porque como se ha expuesto los padres y/o acudientes y estudiante renuncian expresamente a tales requerimientos judiciales o extrajudiciales y sin perjuicio que el colegio opte por hacer efectivos el pagaré en blanco y su carta de instrucciones, El Colegio podrá adelantar las acciones necesarias para hacer efectivo los valores adeudados, los gastos y costos honorarios que requieran la acción judicial o extrajudicial correrán a cargo de los padres, codeudores y/o acudientes del alumno, por cuanto trata de una obligación clara, expresa y exigible, tal como lo establece el Código General del Proceso, Artículo 422, Título único, Capítulo I del Código General Del Proceso. **DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO O RETARDO EN PAGOS.** Cuando el incumplimiento de los padres de familia sea la falta de pago de las cuotas mensuales, los padres de familia o acudientes del menor pagarán al Colegio, lo estipulado en la cláusula tercera, sin que este atraso pueda ser superior a dos (2) cuotas, caso en el cual previo requerimiento del Colegio a los padres de familia, el cobro se hará por vía ejecutiva por el resto de los meses faltantes del año escolar. **DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** El padre de familia o acudiente delegado declaran que su actividad es lícita y la ejercen dentro de los marcos legales, así mismo que los recursos con los que pagaran las obligaciones de carácter onerosas adquiridas en el presente contrato no provienen de una actividad ilícita contemplada dentro del código penal colombiano. **DÉCIMA SEXTA. EL LUGAR Y LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO** ordinariamente es presencial, sin embargo, se atenderá a las normatividades o lineamientos derivadas de declaratorias de emergencia o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente. **DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Manual de Convivencia sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y sin que por ello implique el pago de indemnización o multa a favor de los PADRES acudientes y/o tutor, por una de las siguientes causas: 1) Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. 3) Por muerte del educando, desaparecimiento o incapacidad total, o parcial si impide seguir estudiando al Beneficiario estudiante o fuerza mayor. 4) Por suspensión de actividades del colegio por más de sesenta días o por cierre definitivo del establecimiento. Salvo en situación de declaratoria de estado de excepción por parte del Gobierno Nacional en cuyo caso la terminación ocurrirá según lo estipule la ley. 5) Por retraso en el pago de las pensiones por dos o más meses, y por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. 6) Por bajo rendimiento y/o Existir DECISIÓN DISCIPLINARIA DE NEGACIÓN DE CUPO en el COLEGIO SAN JOSE, para el año escolar y/o RETIRO o PÉRDIDA DEL CUPO EN FORMA INMEDIATA, es decir expulsión, frente al estudiante por conducta o falta GRAVÍSIMA de conformidad con el Manual de Convivencia, previo el proceso disciplinario. Evento en el cual termina este contrato en la fecha en que señala la decisión disciplinaria y ésta esté en firme y ejecutoriada. 7) Por discrepar de la orientación del servicio que ofrece el COLEGIO SAN JOSE. 8). si el COLEGIO quebranta gravemente el Contrato y no remedia su infracción en el lapso de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR hubieren notificado por escrito la infracción. En tal caso, los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR podrán dar por terminado el Contrato al vencimiento del lapso de corrección, siempre que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR, a su vez, hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo y si el COLEGIO no hubiere remediado su falta dentro de dicho término. 9) El COLEGIO tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y hacer cesar los servicios, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. 10) Cuando los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR incurran en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos para con el COLEGIO. 11) Por extinción de la personería jurídica del COLEGIO. 12) Razones sobrevinientes que lleven a determinar al COLEGIO la pérdida de los móviles o consideraciones que impulsaron la contratación. 13) Cuando el estudiante o sus Padres de Familia o Acudiente suministren información falsa a la institución o procedan de mala fe contra los intereses del mismo, sin perjuicio de que se pueda adelantar acción penal por los mismos hechos. 14) por atentar contra el buen nombre del colegio, de los directivos, docentes, compañeros y compañeras estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, a través de redes sociales, el entorno escolar, las rutas escolares, el transporte público o en cualquier otro contexto. (Art. 15 constitución política). 15) Cuando los padres de familia o acudientes o algún otro allegado al educando, agrede verbal, física o psicológicamente a alguno de los directivos o de nuestros docentes. 16. Cuando sea manifiesto y real, la acumulación de 3 inasistencias a citaciones de parte de los acudientes del educando en un abierto y pleno abandono y maltrato infantil, y violación a los deberes de su patria potestad; delitos de los cuales; NO seremos cómplices como colegio. Artículos 18 y 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006. **PARAGRAFO I.** De igual forma y sin perjuicio de lo anterior el presente contrato se entenderá terminado cuando por motivos disciplinarios el educando deje de pertenecer a la Comunidad Educativa, en cuyo caso dicha terminación se entenderá efectiva el mismo día en que el educando pierda su condición de estudiante del COLEGIO SAN JOSE. **PARAGRAFO II.** En caso de retiro del estudiante de la institución en cualquier momento y antes de finalizar el ciclo académico, el COLEGIO no devolverá dinero pagado por concepto de matrícula. En cuanto a pensiones, la obligación económica se causará en su totalidad para ese mes si la terminación del presente ocurre después de los primeros diez (10) días hábiles del mes, En

cuanto a pensiones pagadas por anticipado el COLEGIO devolverá el valor correspondiente a las mensualidades no tomadas, caso en el cual, no será beneficiario del descuento por pago anticipado y se liquidarán las mensualidades faltantes según lo estipulado en el presente contrato. **PARAGRAFO III.** Cuando los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR opten por retirar al EDUCANDO del COLEGIO, deberán, informarlo por escrito con 30 días de antelación a la rectoría del COLEGIO, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de los PADRES y/o ACUDIENES, del EDUCANDO y lo estipulado en las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO IV.** Para hacer cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes deberá observarse: A. POR PARTE DEL COLEGIO: Primero: Comunicará al Beneficiario estudiante y/o Padres de Familia o Acudiente(s) la decisión de cancelación inmediata de la matrícula. B. POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Primero: Deberá comunicar por escrito a la Rectoría de la Institución con antelación, indicando las razones que motivaron al retiro temporal o definitivo del Beneficiario estudiante de la Institución o, por el contrario, deberá cancelar los costos educativos hasta el momento en que suministró la información por escrito. **PARÁGRAFO V.** En caso de no cancelación total de lo adeudado hasta la fecha del retiro definitivo del Beneficiario estudiante, la Institución se reserva el derecho consagrado en la Ley y la Jurisprudencia y en especial lo acordado en la cláusula relativa a la protección de datos del presente contrato. **PARÁGRAFO VI.** Previa a la imposición de cualquier sanción que implique la terminación de contrato y el retiro del alumno, así como se trata de suspensiones temporales, se deberá agotar el trámite disciplinario o de comprobación de la falta o causal de tal manera que se garantice el derecho de defensa al alumno, a sus padres o acudientes. **PARÁGRAFO VII.** De igual forma y sin perjuicio de lo anterior el presente contrato se entenderá terminado cuando por motivos disciplinarios el educando deje de pertenecer a la Comunidad Educativa, en cuyo caso dicha terminación se entenderá efectiva el mismo día en que el educando pierda su condición de estudiante del colegio. LAS PARTES acuerdan dar por terminado y liquidado de manera definitiva el servicio que EL COLEGIO prestó en el año escolar inmediatamente anterior a la fecha de suscripción de este Contrato. LOS PADRES manifiestan en forma expresa que durante el tiempo en que EL COLEGIO prestó dicho servicio, EL COLEGIO cumplió a cabalidad las obligaciones legales como contractuales, LOS PADRES manifiestan que recibieron a satisfacción el servicio educativo por parte del COLEGIO durante el referido periodo escolar. LAS PARTES acordamos que esta cláusula hace tránsito a cosa juzgada en última instancia, en consecuencia, la intención de LAS PARTES es que este documento sea interpretado con efecto de cosa juzgada material sobre cualquier conflicto potencial o real. **DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN.** Los padres, codeudores y/o tutores autorizan expresamente al Colegio para que consulte, reporte, procese y divulgue a las Centrales de Información del Sector Educativo Colombiano, a los sectores Comercial y Financiero Colombiano y a cualquier otra Entidad que maneje base de datos, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad, o a través del presente contrato. Los contratantes declaran que la información que han suministrado es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable al COLEGIO SAN JOSE o a quien sea en el futuro acreedor del crédito, solicitado, para a) Consultar en cualquier tiempo en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer su solvencia económica, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederle un crédito. b) Reportar a las Centrales de Información de Riesgos, datos tratados o sin tratar sobre el cumplimiento oportuno, como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias y los deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales. c) Conservar tanto en el COLEGIO SAN JOSE, como entre las Centrales de Riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en los reglamentos la información indicada en los numerales b y c d esta cláusula. **DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** No se considerará que hay incumplimiento de este contrato en razón de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como cualquier hecho u ocurrencia imprevisible y repentina no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concorra con ello y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación. La fuerza mayor debe ser inmediatamente comunicada por la parte afectada a la otra y debe ser demostrada por quien la alegue. En este caso, y si la situación no se superare oportunamente, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del contrato mediante un documento escrito o electrónico en el que consten tales circunstancias. **VIGESIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que se realicen al presente contrato se harán por escrito, sin esta formalidad se tendrán por inexistentes. **VIGESIMA PRIMERA. SEGURO ESCOLAR** el colegio tomará póliza estudiantil con una entidad aseguradora debidamente acreditada; la póliza determinará claramente sus beneficios y amparos; el colegio tendrá la obligación de anunciarle al padre de familia el nombre de los centros de atención de urgencias, el número de la póliza con el cual será atendido con el documento de identidad del educando, así mismo, publicará en la cartelera informativa del colegio esta información para conocimiento al padre de familia. **VIGESIMA SEGUNDA. PROTECCION DE DATOS, EL USO Y PUBLICACIÓN IMÁGENES:** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del COLEGIO, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de padres y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre nuestros derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que podemos conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página institucional del COLEGIO SAN JOSE, Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales el COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo; con las finalidades de: (i) Ejecutar las actividades administrativas necesarias para la ejecución del presente contrato; (ii) Gestionar el ingreso a la plataforma educativa, para el monitoreo del progreso académico de su hijo (a); (iii) Realizar contacto



telefónico con la finalidad de informar sobre el desempeño académico, disciplinario y comportamental de su hijo (a) así como situaciones relativas a su bienestar físico y psicológico; (iv) Contacto por vía telefónica y correo electrónico, con el fin de informar sobre actividades académicas, de convivencia, salidas pedagógicas, estado de cuenta-cartera y todas las demás actividades que requieran de autorización o conocimiento como padres del (la) menor y que he sido informados de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. **PARÁGRAFO I.** La firma de este contrato prorroga automáticamente el manejo de la información personal, los datos sensibles y los datos personales que se firmaron al momento de ingresar a la institución educativa COLEGIO SAN JOSE - Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad. En atención a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES aquí firmantes, actuando en calidad de representantes legales del (la) menor, de manera previa, expresa, voluntaria e informada, autorizan al COLEGIO, para ejercer tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, actualización, modificación y supresión) de los datos personales de su hijo (a), consignados en el contrato de prestación del servicio educativo, en la valoración psicológica realizada en el proceso de admisión, en la hoja de matrícula, en la plataforma educativa del colegio, así como sobre los datos que se recolecten en medio de la prestación del servicio de educación; esto es, datos académicos recolectados en la plataforma educativa del colegio, datos recolectados a través de los formatos de remisión de consulta psicológica, fotografías, datos ingresados en el observador, así como los demás formatos utilizados por el colegio, para la prestación del servicio de educación, que implica las finalidades de: (i) Seguimiento de asistencia; (ii) Evaluación del desempeño académico, disciplinario y comportamental y posterior reporte ante autoridades públicas; (iii) Inscripciones para pruebas de estado y demás actividades de competencias estatales e interinstitucionales, (iv) Valoración médica ante necesidades de primeros auxilios, (v) Control de disciplina, (vi) Monitoreo de seguridad en las instalaciones del colegio, (vii) socialización de actividades institucionales en página web y material impreso. De igual forma, autorizan la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas, en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial. Autorizan la transmisión de datos a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso; así como la transmisión de datos necesaria para la adquisición de la póliza de seguro estudiantil por parte del padre de familia de manera voluntaria y para carnetización, como para los terceros encargados del tratamiento de datos personales de los (las) menores, para la ejecución de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo **PARÁGRAFO II.** Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO a el COLEGIO, SAN JOSE DE LA CIUDAD DE PEREIRA Y/O CONGREGACION SIERVAS DEL SANTISIMO Y DE LA CARIDAD, para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementan y regulan, para que realice la recolección, almacenamiento, uso interno del Colegio, supresión cambio, actualización, y en general todo tratamiento de los datos personales, opcionales y sensibles del estudiante \_\_\_\_\_, cuyos datos personales, incluyendo datos opcionales y sensibles, como información de salud de los estudiantes tanto para la prestación del servicio de enfermería como para la justificación por inasistencia para presentación de trabajos y evaluaciones. De igual forma se realiza tratamiento sobre los datos personales de salud, con fines de prestar servicios médicos básicos, salud ocupacional, así como con la finalidad de controlar novedades, incapacidades, ausentismo. **DATOS BIOMÉTRICOS:** EL COLEGIO hace uso de fotografías e imágenes de video de docentes y estudiantes con la finalidad de promover actividades institucionales de carácter académico, pedagógico, recreativo y de bienestar, la permanencia de esta información es directamente proporcional al año lectivo, después del cual, se procede a remover la información de los medios audiovisuales de la institución. Eventualmente las imágenes son utilizadas en vallas publicitarias y videos institucionales, con el fin de dar a conocer la institución educativa. Autorizamos de manera gratuita no exclusiva al COLEGIO a reproducir y a utilizar las fotografías o videos en los que aparezca el estudiante, en cualquier formato. Entendemos y aceptamos que dichas imágenes se captarán durante actividades escolares autorizadas y realizadas en circunstancias apropiadas bajo el control de la Institución. Toda la información solicitada será manejada sólo para los fines descritos en este documento, en los términos descritos de la Política de Tratamiento de Datos y dentro de los parámetros previstos en la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **DATOS DE ORIENTACIÓN RELIGIOSA:** EL COLEGIO recoge información sobre la orientación religiosa de estudiantes, aspirantes al servicio educativo, con el fin de determinar la afinidad con la filosofía institucional contemplada en el PEI y Manual de Convivencia, el tratamiento de datos sensibles, es necesario para la prestación de sus servicios médicos, de atención psicológica, gestión formativa y de gestión humana, y para que dicho Tratamiento se realice con el fin de lograr el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, garantizar la seguridad y la protección de datos míos, la de mi hijo o menor a cargo y la del Plantel Educativo al poder cumplir con los objetivos educacionales y de seguridad y seguimiento del menor a cargo. Declaro que al momento de conceder la autorización, se me ha informado de manera clara y comprensible el fundamento legal y que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales y los de mi hijo (a) o menor a cargo, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de estos datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión o cambio de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Declaro que conozco y acepto el Manual de Tratamiento de Datos Personales de la CONGREGACION SIERVAS DEL SANTISIMO Y DE LA CARIDAD y/o del COLEGIO SAN JOSE, y que la información por mí proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y que podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Rectora del COLEGIO SAN JOSE, o la Representante Legal de la Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad como responsable de este Tratamiento, cuyas páginas web son

www.colegiosanjosepereira.edu.co, teléfonos 3419201 - 3419203 (COLEGIO SAN JOSE) o podrá dirigirse mediante petición por escrito, respetuosa a la siguiente dirección Cra. 3 N° 27 70, Barrio Primero de Mayo, Pereira, Risaralda. **PARÁGRAFO III.** LOS PADRES o ACUDIENTES autorizan a EL COLEGIO para que les envíen mensajes de texto a sus teléfonos celulares personales y por redes sociales, para recibir información institucional y/o de EL EDUCANDO, cuando el Colegio lo considere necesario, autorización que se entiende conferida durante todo el tiempo de permanencia de EL EDUCANDO en el Colegio y aún después del retiro del Colegio y/o de la terminación de la matrícula por cualquier causa. **PARÁGRAFO IV.** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015, Nosotros los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES aquí firmantes, actuando en calidad de representantes legales del (la) menor, de manera previa, expresa, voluntaria e informada, autorizamos al Colegio, para ejercer tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, actualización, modificación y supresión) de los datos personales de nuestro hija(o), consignados en el contrato civil de prestación del servicio educativo, en la valoración psicológica realizada en el proceso de admisión, en la hoja de matrícula, en la plataforma educativa del colegio, así como sobre los datos que se recolecten en medio de la prestación del servicio de educación; esto es, datos académicos recolectados en la plataforma educativa del colegio, datos recolectados a través de los formatos de remisión de consulta psicológica, fotografías, datos ingresados en el observador del estudiante, así como los demás formatos utilizados por el colegio, para la prestación del servicio de educación, que implica las finalidades de: Seguimiento de asistencia; Evaluación del desempeño académico, disciplinario y comportamental y posterior reporte ante autoridades públicas; Inscripciones para pruebas de Estado y demás actividades de competencias estatales e interinstitucionales, Valoración médica ante necesidades de primeros auxilios, Control de disciplina, Monitoreo de seguridad en las instalaciones del colegio, socialización de actividades institucionales en página web y material impreso. De igual forma, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas, en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial. **PARÁGRAFO V.** Manifestamos que hemos sido informados, sobre el circuito cerrado de televisión que se encuentra implementado en las instalaciones del colegio, a través del cual se practica la VIDEO VIGILANCIA, con fines de seguridad y reacción ante contingencias presentadas en las instalaciones del mismo, además de ser un acompañamiento extra y aportante de evidencias para orientar casos de convivencia, esta información permanece temporalmente en la institución, por un plazo prudencial y necesario para la labor del dispositivo de seguridad establecido; la información recolectada a través de video vigilancia, se encuentra custodiada por el Colegio como Responsable del Tratamiento de Datos Personales (Habeas Data). La base de datos es una herramienta necesaria para el COLEGIO dentro del PEI y desarrollo académico y administrativo que permite adelantar los procesos informativos. **PARÁGRAFO VI.** Que la entidad responsable de la base de datos es el COLEGIO, quienes garantizan la transparencia y total reserva de la información que se encuentra bajo su custodia en los equipos de propiedad del Colegio. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD.** Declaro que el COLEGIO SAN JOSE, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y normatividad que reglamente la Protección de Datos Personales en Colombia, me informó, como titular de mi información personal y como representante legal del (la) menor, que la información de carácter personal recogida en el presente documento o formulario formarán parte de una base de datos, cuyo responsable es el COLEGIO bajo las siguientes condiciones: A. La información personal será tratada para las siguientes FINALIDADES: Educación, Becas y ayudas a estudiantes, Deportes, Enseñanza Media, Enseñanza preescolar y primaria, Enseñanza secundaria, Gestión administrativa, Gestión de clientes, Gestión de cobros y pagos, Gestión de facturación, Gestión económica y contable, Gestión fiscal. B. Los datos podrán ser compartidos o transmitidos a terceros con los cuales se suscriban contratos de transmisión de datos que velen por su adecuado tratamiento, exclusivamente para las finalidades mencionadas. C. El suministro de datos de carácter sensible es facultativo, por lo cual, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. D. El suministro de datos de menores de edad es facultativo, por lo cual, como titular de los datos del (la) menor, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. **AUTORIZACIÓN SALIDAS.** Autorizo a mi hijo(a) para que participe en las actividades pedagógicas, recreativas y culturales programadas por la institución y la salida a parques y otros sitios cercanos a la institución. **VIGESIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, GRABACIONES Y/O VIDEOS PARA LA ACADEMIA, PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES:** Como es de su conocimiento, el Colegio está comprometido con la protección de los datos personales de los estudiantes y sus padres de familia o acudientes. Los datos personales de los estudiantes, incluyendo, correos electrónicos, fotografías, datos biométricos y videos, entre otros datos sensibles, tomados por el Colegio a través de diferentes áreas, serán utilizados para los fines descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, que hacen referencia al proceso educativo y de cuidado integral a los estudiantes, que ustedes, en virtud de esta autorización, manifiestan expresamente que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, y el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, por medio del presente escrito otorgan autorización previa, expresa, voluntaria e informada al COLEGIO SAN JOSE para que realice el tratamiento de los datos personales de imagen que reconocen la Constitución, la ley y demás normas concordantes a su menor hijo (a). La autorización se registrará por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes: **PARAGRAFO I** - Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizo al COLEGIO SAN JOSE para que haga uso y tratamiento de los derechos de imagen contenidos en fotografías, procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen de nombre del estudiante. En representación de mi hijo(a), otorgamos al COLEGIO SAN JOSE una licencia gratuita y no exclusiva, válida a nivel mundial, para utilizar los trabajos escolares que realice mi hijo(a) en desarrollo de los programas educativos (incluyendo material escrito, de audio y video) que sean seleccionados por el Colegio para ser publicados en herramientas de uso compartido o en las redes sociales del Colegio página web oficial del Colegio. Aceptamos incondicionalmente que ello significa que el COLEGIO SAN JOSE podrá reproducir y publicar los materiales en

cualquier formato para fines de promoción y capacitación, o para otros fines relacionados con el objeto del COLEGIO SAN JOSE o con actividades relacionadas que cuenten con la aprobación de dicha organización, siempre y cuando no se vulneren los derechos de propiedad intelectual de los estudiantes que originalmente desarrollaron los trabajos escolares objeto de la presente autorización. Así mismo, aceptamos que los materiales pueden ser, traducidos o adaptados para servir a las necesidades del Colegio, siempre que no se desnaturalice el material sustancial del trabajo elegido y entiendo que se omitirá el nombre de mi hijo(a) para proteger su identidad. Imagen del estudiante: En representación de mi hijo(a), autorizamos de manera gratuita y no exclusiva al COLEGIO SAN JOSE a reproducir y a utilizar las fotografías o videos en los que aparezca mi hijo(a), en cualquier formato. Entendemos y aceptamos que dichas imágenes se captarán durante actividades escolares autorizadas y realizadas en circunstancias apropiadas bajo el control del Colegio. Entendemos que no se revelará la identidad de mi hijo(a) para proteger su identidad salvo en el anuario donde el nombre aparecerá publicado. Toda la información solicitada será manejada sólo para los fines descritos en este documento, en los términos descritos de la Política de Tratamiento de Datos y los Términos y Condiciones de uso de la página web que se encuentra publicada en la página web del Colegio y dentro de los parámetros previstos en la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. Datos del estudiante: En representación de mi hijo(a), autorizamos de manera gratuita y no exclusiva al COLEGIO SAN JOSE a recolectar los datos personales de mi hijo(a), en cualquier formato y de compartirlos con entidades contratadas por el Colegio para desarrollar o ejecutar trabajos o prestar servicios contratados por el Colegio en cumplimiento de su actividad misional. Así mismo, autorizamos al Colegio a compartir dichos datos, principalmente nombre, documento de identidad, teléfono de contacto y/o correo electrónico para llevar a cabo inscripciones para que puedan acceder a la toma de exámenes nacionales, participar en competencias de tipo cultural, deportivo y académico en nombre del Colegio o de manera individual; o para que puedan participar en salidas pedagógicas programadas por el Colegio, entre otras actividades asociadas con estas. Autorizamos al Colegio a recolectar, almacenar, utilizar y transmitir o transferir los datos personales (incluyendo datos sensibles cuando a ello hubiere lugar), información incluida en G-Suite, trabajos, fotografías y videos de nuestro hijo(a), nuestros y de nuestro entorno familiar, social o profesional (según corresponda) a fin de que dichos datos sean tratados para propósitos exclusivamente relacionados con lo previsto en este documento o con los servicios educativos que se prestan en el Colegio, así como las actividades académicas, deportivas, extracurriculares, sociales o cualquier otra relacionada con el Colegio. Manifestamos que, para efectos de la recolección y administración de los datos personales de nuestro hijo(a), se ha tomado en cuenta su opinión. De igual forma, reconocemos que el Colegio tratará dichos datos teniendo en consideración los derechos prevalentes de los menores de edad. **PARAGRAFO II** - Fin de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónica (redes sociales y página institucional) con fines publicitarios y comerciales institucionales. Por su parte el Colegio se comprometen de manera expresa a no utilizar la imagen de nuestro hijo(a) en causa alguna diferente a la de la promoción del Colegio y de sus actividades. Así mismo, se comprometen a que dichas imágenes sólo serán publicadas en las páginas web oficiales y autorizadas por los mismos, en sus videos institucionales, brochures, cuentas de redes sociales oficiales en el anuario y en sus materiales de promoción y capacitación. Ni el Colegio ni sus proveedores o aliados se encuentran facultados para autorizar a cualquier otra persona la utilización de estos datos personales, sin nuestra autorización previa y expresa. Manifestamos entender que el Colegio no puede controlar ni se hace responsable de los registros (fotos y videos) que los estudiantes del Colegio o sus Padres de Familia tomen con sus dispositivos personales y luego compartan o publiquen en las redes sociales en las que tienen cuentas privadas. **PARAGRAFO III** - Transmisión de Datos. De la misma manera autorizo de manera expresa para que el COLEGIO SAN JOSE transmita los datos autorizados que se encuentran contenidos en imágenes y fijaciones audiovisuales, quien dará cumplimiento al tratamiento de los datos de conformidad con la Política de Tratamiento de datos personales del COLEGIO SAN JOSE. **PARAGRAFO IV** - Territorio y exclusividad. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que me reservo el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros. **PARAGRAFO V**- Temporalidad. La autorización que aquí se concede es de uso exclusivo para el año 2024 Por último, los Padres de Familia declaran, como titulares de sus datos personales y los de su menor hijo(a), haber sido informados sobre los derechos que la ley les confiere, los cuales podrán ejercer en la forma establecida en la Política de Tratamiento de Datos Personales antes referida, a través de los siguientes canales de contacto: [dataproteccion@colegiosanjosepereira.edu.co](mailto:dataproteccion@colegiosanjosepereira.edu.co) **PARAGRAFO VI** - Derechos morales. El COLEGIO SAN JOSE dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular. **VIGÉSIMA CUARTA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** En caso de incumplimiento en el pago estipulado en la cláusula NOVENA del presente contrato, el colegio de conformidad con las normas vigentes en materia de costos educativos se reserva la facultad de retener las evaluaciones, boletines de notas, otorgar el grado de bachiller, certificados y constancias del beneficiario alumno, que correspondan a la vigencia del presente contrato y en especial a la de expedir el PAZ Y SALVO, requisito éste indispensable para que el Beneficiario estudiante, pueda renovar la matrícula para el año a cursar. **VIGESIMA QUINTA. CONSTANCIAS. EI PADRE DE FAMILIA, ACUDIENTE DELEGADO o RESPONSABLE ECONÓMICO.** Declaramos que tenemos la capacidad económica para pagar cumplidamente los costos de este contrato, que lo hemos leído y aprobamos y aceptamos voluntariamente su contenido y sus cláusulas, asimismo declaramos conocer y aceptar los criterios y/o políticas generales del COLEGIO, su Plan Educativo Institucional y su Manual de Convivencia y los aceptamos en su totalidad, que por tanto lo conocemos y lo tenemos en nuestro poder y nos obligamos a estudiarlo y cumplirlo. Y, que somos conscientes que para exigir los DERECHOS EDUCATIVOS consagrados en este contrato y en la ley debemos cumplir primero con las OBLIGACIONES a nuestro cargo dada la condición que nos asiste de padres y/o acudientes y estudiante y muy especialmente la de demostrar a este plantel respectivo la imposibilidad de pago por justa causa en los términos expuestos en este contrato, con la debida antelación a la fecha fijada para la entrega de informes, de notas, de certificados, de diplomas, etc., siendo de nuestra exclusiva

responsabilidad las consecuencias de tal incumplimiento. **VIGESIMA SEXTA. ATENCIÓN MÉDICA.** En el momento de la matrícula los padres de familia o acudientes: 1.) Entregarán constancia de estar vinculado al Sistema de Seguridad Social. 2.) Entregar la hoja médica debidamente diligenciada. 3.) El padre de familia y/o acudientes, se compromete y acepta tomar el Seguro Médico Estudiantil que ofrece el colegio respectivo, esto se hará al momento de realizar la matrícula financiera. **PARÁGRAFO I.** En caso de que el estudiante requiera atención urgente por enfermedad o accidente dentro del Colegio, el personal insistirá en dar aviso al padre de familia o acudiente. **PARÁGRAFO II.** Para facilitar la rápida comunicación, los padres de familia se comprometen a informar por escrito a la Institución cualquier cambio en la ficha médica, en la dirección o en el número telefónico, tanto de la residencia como de la oficina, los datos que la Institución posee sobre el estudiante deben estar actualizados. **PARÁGRAFO III.** En caso de que sea necesario llevar al estudiante a un centro hospitalario y el personal de la Institución no se haya podido contactar en el lapso del tiempo estrictamente requerido, el padre de familia o acudientes expresamente autorizan al COLEGIO SAN JOSE para decidir el traslado a un centro médico de acuerdo con la urgencia que se presente en el momento determinado. **PARÁGRAFO IV.** El padre de familia o acudiente se comprometen diligenciar con la EPS el pago de la totalidad de los gastos ocasionados por la atención médica y/o hospitalaria. **PARÁGRAFO V.** El COLEGIO SAN JOSE realizará las gestiones pertinentes para hacer efectivo el Seguro Médico contratado, entre la Entidad respectiva y el padre de familia por el colegio y aceptado por el padre de familia o acudientes previamente al momento de suscribir la matrícula. **VIGESIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.** El Colegio no será responsable: 1.) De los daños o perjuicios que se deriven de la pérdida o sustracciones de elementos personales, introducidos o mantenidos por los padres de familia y/o acudientes y/o tutor y/o por el alumno en las dependencias de la institución respectiva, asumiendo éstos su obligación de velar por el debido resguardo y protección de los mismos. 2.) De los accidentes, enfermedades o dolencias físicas o psíquicas que el padre de familia, acudiente, acompañante o el alumno (a) puedan sufrir en las dependencias del Colegio respectivo, más allá de proporcionar los primeros auxilios y adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el Seguro Médico que se encuentre contratado. 3. Por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor. El COLEGIO solamente será responsable por los daños incurridos a los PADRES y/o EDUCANDO como resultado de un incumplimiento material por parte del COLEGIO a sus obligaciones previstas bajo este contrato. Toda obligación del COLEGIO estará limitada a un monto, el cual no podrá exceder el total del valor pagado por los PADRES por el servicio que dio origen al reclamo dentro de un período de 10 (diez) meses anteriores a la ocurrencia de dicho daño. **VIGESIMA OCTAVA. DAÑOS.** Los padres de familia nos comprometemos a cubrir o resarcir los daños que mi hijo (a) y/o acudido(a) cometa voluntaria e involuntariamente contra las propiedades y/o pertenencias de la Institución: tableros, pupitres, materas, elementos de cafetería, laboratorio, vehículos automotores que se encuentren parqueados en la zona de parqueo dentro y fuera las instalaciones del colegio respectivo, jardines, elementos deportivos y otros que sirvan para el bienestar de la Comunidad Educativa. Aceptamos cumplir el Manual de Convivencia de la Institución respectiva, velar para que nuestros hijos no lleven al colegio equipos tecnológicos que no estén autorizados en el Manual de Convivencia de la Institución respectiva al igual que, armas, sustancias psicoactivas, alucinógenos y otros; aceptamos el decomiso de éstas y la determinación que tome el colegio frente a las situación, previo debido proceso; LOS PADRES, ACUDIENES Y EDUCANDO serán solidariamente responsables de actos, omisiones, perjuicios y en general por todo uso del correo electrónico institucional que el Colegio ha puesto a disposición de las familias como una herramienta para apoyo al servicio educativo y, exoneran al Colegio de cualquier controversia, litigio o reclamación que se genere por el uso indebido de dicha herramienta. **PARÁGRAFO I.** LOS PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y el EDUCANDO, conocen que es para uso exclusivo de los padres de familia y del estudiante como herramienta indispensable para el desarrollo del servicio educativo. El Colegio suministra las cuentas de acceso a la plataforma académica como Datosoft a la familia por lo que, para su manejo, cada persona registrada en dicha plataforma tendrá asignado un usuario y clave para el acceso a la misma. **PARÁGRAFO II.** PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y el EDUCANDO, conocen y aceptan que la plataforma de Datosoft es el canal directo de notificación de las estrategias académicas y/o de convivencia entre el COLEGIO y los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR y el EDUCANDO por lo que estará vigente mientras el estudiante esté matriculado en el colegio o hasta cuando el Colegio a su juicio lo determine. Todo reclamo contra el COLEGIO expirará bajo toda circunstancia a los 3 (tres) meses posteriores al momento en que los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR tomarán conocimiento o razonablemente pudieran haber tomado conocimiento de la existencia de dicho reclamo. Bajo todo punto de vista, todo reclamo contra el COLEGIO caducará a los 6 (seis) meses de la ocurrencia (u omisión) del acto que ocasiona el daño. Para los efectos tributarios a que haya lugar tales como información para la DIAN los PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR autorizan al COLEGIO a que se dicha información sea generada a la persona descrita o indicada, igualmente entendemos y aceptamos que el COLEGIO no podrá cambiar dicho titular por solicitud de los padres de familia, hecha con posterioridad al reporte de información exógena teniendo en cuenta las disposiciones tributarias vigentes a la fecha. **VIGESIMA NOVENA. TRANSPORTE ESCOLAR.** El servicio de transporte escolar es prestado por una entidad ajena al Colegio. Quien haga uso de esto servicio deberá suscribir el respectivo contrato con dicha entidad y verificar que este a su vez cumpla con los requisitos de ley. **TRIGESIMA. INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES: EL CONTRATANTE.** Para fines de control el padre de familia autoriza el traslado del estudiante de la casa al Colegio y del Colegio a su hogar por el siguiente medio:

**FAVOR MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA**

	<b>PEATON:</b> Ingresa y sale solo del Colegio. En este caso los padres de familia autorizan a su hijo a salir del Colegio solo en los horarios asignados para ingreso y salida, según la jornada escolar y exoneran al Colegio de cualquier situación que pudiera presentarse durante su traslado.
	<b>SALIDA CON EL ACUDIENTE:</b> En este caso el acudiente será el encargado de recoger al estudiante a las afuera del plantel educativo, en el horario de salida establecido por el colegio.
	<b>SERVICIO DE RUTA ESCOLAR:</b> Es el servicio de transporte escolar contratado entre El CONTRATANTE y las empresas de transporte público especial legalmente habilitadas. En este caso el Estudiante sale en el bus de la empresa contratada.
	<b>TRANSPORTE EXTERNO:</b> En este caso los Padres de Familia, autorizan a su hijo a salir del Colegio solo en los horarios asignados para ingreso y salida, según la jornada escolar y exoneran al Colegio de cualquier situación que pudiera presentarse durante su traslado.

**PARÁGRAFO I.** SALIDA DEL ESTUDIANTE EN HORARIO DIFERENTE AL DE FINALIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR, en este caso el educando deberá salir de la institución con el padre de familia o persona autorizada por el mismo, donde debe firmar en la portería del colegio el formato "Control Salida de Estudiantes"

**TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivos y docentes del COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al COLEGIO con el fin de actualizar la información.

**TRIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, o posterior a su terminación se someterá a la decisión que tome el Consejo Directivo de COLEGIO como máxima autoridad del Gobierno Escolar; de persistir la inconformidad podrán las partes acudir a la vía judicial.

**TRIGESIMA TERCERA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD LAS PARTES** reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

**PARÁGRAFO I.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por seis (6) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

**PARÁGRAFO II.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato o a los asesores jurídicos que EL COLEGIO indique.

**PARÁGRAFO III.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos. 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando las partes sean requeridas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente, caso en el cual deberá dar aviso de ello a la otra parte. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato.

**TRIGESIMA CUARTA. MODIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE DOCUMENTO Y SUS ESTIPULACIONES:** Este documento está sujeto a las modificaciones que a futuro se le introduzcan al Manual de Convivencia del colegio, las cuales reforman en forma automática y en lo pertinente este contrato; reformas que se publicarán en la página web citada, antes de la fecha de las matrículas para el año escolar siguiente y como lo ordena el artículo el artículo 87 de la Ley 115 de 1994: "Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptado el mismo".

**TRIGESIMA QUINTA. APLICACIÓN DE NORMAS.** Por remisión expresa de la ley 115 de 1994 Artículo 201, le serán aplicables las normas del derecho privado en especial las determinadas en los artículos 1494 y ss. del Código Civil y 1608 a 1610 de la norma Ibídem, en concordancia con los artículos 822, 823, 824, 825 y 829 del Código de Comercio y cualquier otra norma que le sea aplicable.

**TRIGESIMA SEXTA. ANEXOS.** Se considera parte constitutiva de este contrato: 1. MANUAL DE CONVIVENCIA, y el inexcusable e inaplazable, compromiso de sana convivencia, frente a la ruta de atención escolar. 2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI. 3. PAGARÉ A LA ORDEN. 4. Resoluciones rectorales. 5. Actas o resoluciones académicas y/o de comportamiento escolar y cualquier otro documento que contenga normas, principios o deberes que se den con miras al mejoramiento de la calidad del servicio que se presta que hayan sido notificadas personalmente al estudiante, representante legal, padre de familia, acudiente, tutor o curador

Los Padres de Familia y/o El Acudiente, Declaran conocer íntegramente el contenido taxativo, de nuestro Manual de Convivencia del Colegio, compartir los principios educativos, filosofía, misión y visión y los deberes del educando, y sus deberes como padres o acudientes, que reposan en el mismo, en los cuales está inspirado, y someterse a su cumplimiento, como exige el artículo 87 de ley 115 de 1994, el artículo 96 de la ley 115 de 1994; y como señala taxativamente el artículo 67 y artículo 68 superior Constitucional, el cual nos fuera remitido con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y que obra en nuestro poder. Asimismo, prestamos nuestra total conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del Contrato, en señal de aceptación lo firman en dos (2) ejemplares de igual tenor con destino a las partes, en la ciudad de Pereira, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LOS CONTRATISTAS (PADRES O ACUDIENES)

Nombre del Padre o Madre	
C.C. No.	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Firma:	
Huella:	

Nombre del Padre o Madre	
C.C. No.	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Firma:	
Huella:	

Nombre del ACUDIENTE	
C.C. No.	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Firma:	
Huella:	
Parentesco:	

**DATOS DEL EDUCANDO**

<b>NOMBRE COMPLETO</b>		<b>TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>	R.C.	T.I.	C.C.
<b>NUMERO DE IDENTIFICACION</b>		<b>LUGAR DE EXPEDICION</b>			

HNA. MAURY DEL VALLE COELHO MILLAN  
 C.E. 309.156 EXPEDIDA EN MIGRACION COLOMBIA  
 REPRESENTANTE LEGAL - COLEGIO SAN JOSE DE LA CIUDAD DE PEREIRA